



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

La solicitud formulada por los Sres. Profesores Titulares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales encuadrados en el Art. 70° del Estatuto Universitario y reglamentado por la Ord. N° 9/87 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, a fin de continuar prestando servicios en sus respectivas asignaturas durante el período lectivo 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el personal docente de que se trata se encuentra a la fecha prestando servicios e incluidos en el presupuesto de la Facultad;

Que atento su importante trayectoria como profesores de esta Casa y su manifiesto deseo de continuar con las tareas académicas, de investigación y demás encomendadas por la Facultad, como así también el requerimiento de las Cátedras respectivas, la implementación del nuevo Plan de Estudios y la necesaria transición interplan que esto conlleva, resulta necesario conservar a los mismos vinculados a ellas;

Que se trata de la cobertura de un servicio esencial para la comunidad;

Que las razones expuestas aconsejan mantener su actual revista, ubicando la situación planteada en el marco del Art. 4° de la Ordenanza HCS 9/87, con carácter de excepción y en base a "actividades de docencia", "investigación" y "extensión";

Que las presentes designaciones encuadran, cuando correspondiere, en disposiciones del Anexo II del Decreto 1610/93;

Que puestas a consideración, fueron aprobados por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E :**

Art. 1°.- Designar al siguiente personal docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en las asignaturas y cargos que a continuación se mencionan, a partir del 1 de abril de 2008 y en forma interina hasta el 31 de marzo de 2009 ó antes si los cargos fueran provistos por concurso, en virtud de lo dispuesto por el Art. 4° de la Ordenanza HCS N° 9/87, encuadrando las mismas, cuando correspondiere, en disposiciones del Anexo II del Decreto 1610/93.

Profesor Titular Dedicación Exclusiva (C.101)

Dr. Eduardo I. FANZOLATO (8300), Derecho Privado VI (en trámite su designación de Profesor Emérito).

Profesor Titular Dedicación Semiexclusiva (C. 102)

Dr. Juan Manuel APARICIO (6638), Derecho Privado III, Cát. "A" (en trámite su designación de Prof. Emérito).

Dr. **Juan Carlos PALMERO** (6926), Derecho Privado I, Cát. "A" (en trámite su designación de Prof. Emérito).

Dr. **Julio I. ALTAMIRA GIGENA** (8774), Derecho Administrativo.-Cát. "A"

Dra. **Angelina FERREYRA de DE LA RUA** (11572), Teoría General del Proceso, Cát. "B".

Dr. **Gonzalo FERNANDEZ** (14608), Derecho Político.

Dr. **Ramón P. YANZI FERREIRA** (16150), Cát. "C" Historia del Derecho.

Profesor Titular Dedicación Simple (C. 103)

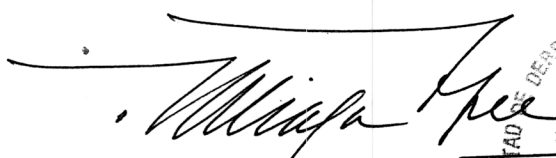
Dr. **Eduardo Roque MUNDET** (7685), Derecho Privado V.

Dr. **Jorge Horacio GENTILE** (16152), Derecho Constitucional, Cát. "B".

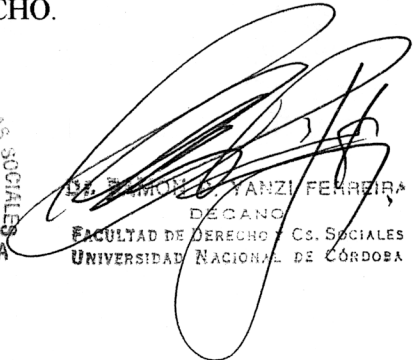
Art. 2°.- Los Profesores designados por el Art. 1° de la presente deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ord. HCS N° 12/85 (t.o. 1990).

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, gírese copia a Secretaría Académica, Dirección General de Administración y a los Departamentos de: Derecho Civil, Derecho Público, Derecho Procesal y Estudios Básicos, oportunamente; archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 29/08.-

UNIVERSIDAD I
FACULTAD DE DE
VISTO

por los
estatutos
del año

CONS

son aq
formac
de la C
que la
profund
cultura

flexible
interdis
centrad
diferen

cursos

E

Art. 1°
opciona
académ

Art. 2°
Opciona
gestion
Ordenar

Art. 3
Secretar